



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°043/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Of. AADESU N° 021/05 el Presidente de la Asociación del Automovilismo Deportivo Sucre y el Director de la Comisión Deportiva, solicitan la autorización para el uso del perímetro de la ciudad para la realización del Circuito Oscar Crespo Sucre, para los días 17, 18 y 19 de junio de 2005, en homenaje y en conmemoración del XXV aniversario de AADESU.

Que, la ciudad de Sucre, ha recibido el calificativo de "**Capital del Automovilismo Boliviano**", en mérito a la realización de la competencia deportiva: "**CIRCUITO OSCAR CRESPO**", actividad que se cumple anualmente, y generando un importante movimiento económico en los días de competencia por la visita de delegaciones departamentales y turistas nacionales y extranjeros.

Que, si bien es evidente que el Gobierno Municipal, realizó importante inversiones para mejorar cualitativamente la imagen de Plaza 25 de Mayo, inversión que debe ser protegida; no es menos cierto que la realización de la competencia automovilística sin ingresar a la ciudad y sin pasar por Plaza 25 de Mayo, perdería su esencia y razón de ser, convirtiéndola en una de las tantas competencias deportivas cuya trascendencia no repercutirá localmente, y menos nacionalmente; consideración que nos conduce a autorizar la realización de la actividad deportiva, tal como lo permite la R.M. N° 062/90.

Que, por lo tanto, a objeto de no perjudicar la realización de la competencia y buscando proteger el ornamento y demás elementos de Plaza 25 de Mayo, deberá establecerse restricciones de ingreso a la Plaza durante los días de competencia. Asimismo, debe evitarse la venta indiscriminada de alimentos, comidas, refrescos y otros, en Plaza 25 de Mayo y calles adyacentes, a objeto de evitar la generación de basura y mal aspecto en la ciudad.

Que, es de competencia del Gobierno Municipal, promover, fomentar el deporte y reglamentar el Tránsito Vehicular Urbano, así como dictar y aprobar ordenanzas municipales como normas de cumplimiento obligatorio, según la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° AUTORIZAR, dentro de la jurisdicción municipal de la Sección Capital Sucre, la realización del **CIRCUITO "OSCAR CRESPO"** los días 17, 18 y 19 de junio de 2005, y declarar campo deportivo el circuito de la competencia automovilística en el siguiente recorrido: largada Plaza 25 de Mayo, calle Calvo, Avenida del Ejército, B, Kora Kora, Thackos, Ckochis, quebrada de Totacoa, Totacoa, camino Yotala Sucre, La Glorieta, La Florida, El Tejar, La Prosperina, Destacamento Chuquisaca, calle Bustillos, calle Argentina y nuevamente plaza 25 de Mayo (meta); recorrido en el que se aplicará la reglamentación de la competencia. En la jurisdicción que corresponde al municipio de Yotala, no compete a éste Gobierno Municipal la autorización para la realización de la competencia, por lo que deberá solicitarse el permiso del Gobierno Municipal de Yotala.

Art.2° El Ejecutivo Municipal y la Asociación de Automovilismo Sucre, deberán garantizar la protección de Plaza 25 de Mayo, restringiendo el acceso del público a la Plaza propiamente dicha mediante el respectivo acordonamiento, limitación que no alcanza a los organizadores, competidores, fuerza pública, autoridades, y periodistas encargados de cumplir tareas de información y transmisión de la competencia. El acceso del público a los espacios próximos a Plaza 25 de Mayo (veredas circundantes) y otros lugares específicos del circuito, deberán ser definidos y autorizados por los organizadores, la policía departamental y la dirección departamental de tránsito, considerando criterios de máxima seguridad para los espectadores y competidores.



Pág. 2 de 2

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

- Art.3°** Autorizar el cierre de la circulación vehicular, a lo largo del recorrido descrito en el Art. 1. desde horas 07:00 hasta las 18:00, los días 17, 18 y 19 de junio de 2005.
- Art.4°** La prohibición de la circulación vehicular, no alcanza a los servicios de emergencia como ser: ambulancias, radio patrullas, bomberos, y otros, cuyos vehículos podrán ingresar al recorrido descrito en el Art. 1., irrestrictamente en caso de urgencia y de ser necesario.
- Art.5°** La Asociación de Automovilismo Sucre, como organizadora y única responsable oficial del evento, debe coordinar con los organismos de seguridad e implementar sus propios mecanismos, para garantizar la correcta organización de la competencia, así como la seguridad de los espectadores y de los participantes, los días 17, 18 y 19 de junio de 2005 y asumir toda obligación emergente de la competencia automovilística.
- Art.6°** La Unidad Operativa de Tránsito, debe reprogramar la salida y entrada del transporte Interdepartamental a Potosí y Camiri, en horarios previos y/o posteriores a la competencia.
- Art.7°** Los organizadores, deberán coordinar con los organismos e instituciones que correspondan, para garantizar de manera efectiva la seguridad de los espectadores y participantes en el evento deportivo.
- Art.8°** Queda prohibida la venta de alimentos, comidas y bebidas en Plaza 25 de Mayo. La comida rápida a comercializarse en áreas adyacentes, deberá ser regulada y controlada por la Intendencia Municipal, a objeto de evitar la venta indiscriminada de alimentos, generación de basura y mal aspecto en la ciudad.
- Art.9°** La ejecución y cumplimiento de la Ordenanza, queda a cargo de la Sra. Alcadesa Municipal de la Sección Capital Sucre, en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito y la Asociación de Automovilismo Deportivo "Sucre".

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 27 días del mes de abril del año dos mil cinco.

Graciela del

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Fidel

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 17 días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Aydeé

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

